

### ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL

En la ciudad de San Francisco de Quito a los cinco días del mes de octubre del 2018, comparecen a la suscripción de la presente Acta De Asamblea Parroquial de la parroquia CHILLOGALLO, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal Alfonso Muñoz Peñaherrera, y por otra los representantes de la Asamblea Parroquial designados a la Asamblea Zonal, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos”.*
- 1.3. El Art. 36.- NIVELES DE ARTICULACION DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.- En el marco del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, se implementarán las siguientes Asambleas ciudadanas, que actuarán de manera coordinada, gradual y secuencial en su realización y toma de decisiones: 1) asamblea barrial; 2) asamblea parroquial urbana o rural; 3) asamblea zonal; y, 4) asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.4. El Art. 44 de la ordenanza Metropolitana 102.- ATRIBUCIONES Y AMBITO DE ACCION.- las Asambleas parroquiales tendrán las siguientes funciones: a) Elegir a 10 representantes que participarán en la Asamblea Zonal, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión.

1.5. El Reglamento vigente a la ordenanza No. 102 en su Art. 34 determina: **DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ZONAL.**- Siguiendo el procedimiento parlamentario establecido, la asamblea parroquial designará de entre sus miembros a diez (10) representantes ante la asamblea zonal a la que pertenezca.

Los representantes a la asamblea zonal actuarán dentro de los límites del mandato de la asamblea parroquial y en ningún caso podrán extralimitarse o sostener posturas contrarias a las decisiones tomadas por la asamblea parroquial.

Los representantes a la asamblea zonal deberán presentar a su asamblea parroquial un informe detallado de las discusiones y decisiones tomadas en la asamblea zonal, así como de su propia actuación, sentido y razón de sus votos. Es obligación de los representantes de las asambleas parroquiales, mientras estén en funciones, hacer seguimiento sobre las decisiones adoptadas en las asambleas zonales y la Asamblea del Distrito metropolitano de Quito, sin perjuicio de que participen o no en las mismas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ZONAL.-**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 102 en concordancia con el Art. 32 de Reglamento vigente, El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea parroquial deberá contar con la participación de al menos el 50% de las asambleas barriales que han inscrito sus representantes en la Secretaría General de Coordinación territorial y Participación Ciudadana, en este caso la Asamblea Parroquial de CHILLOGALLO consta con 36 asambleas barriales registradas, por lo que el mínimo para dar inicio a la sesión es de 18 asambleas presentes.

Una vez constatado el quórum se instala la sesión y se continúa con el orden del día.

Continuando con el orden del día, se receptan las nominaciones para representantes de la asamblea parroquial para la asamblea zonal pudiendo cada asambleísta postularse o nominar a otro asambleísta para ser designado a este cargo y poder participar de manera activa y conforme a la ordenanza 102 y su reglamento vigente dentro de la asamblea zonal.

Seguidamente y una vez receptadas las nominaciones o postulaciones se procede con la votación recordando que de acuerdo a la Ordenanza 102 y Reglamento vigente, debe existir alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional e inclusión; así como lo determinado la Ordenanza 102 en su Art. 9.- **DEL QUORUM DE DECISION O DECISORIO.**- para tomar decisiones se deberá contar con el voto favorable de al menos 50% más uno de los miembros presentes en la Asamblea”.

**CLÁUSULA TERCERA: ASAMBLEISTAS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA PARROQUIAL COMO REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ZONAL.-**

Con el propósito de cumplir lo dispuesto en artículo 44 literal a) en concordancia con el Artículo 34 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros a los siguientes asambleístas como representantes a la Asamblea Zonal:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Parroquial a la que representan
QUIROLA MONTESDEOCA KLEBER	1802641108	09972397 76	Klever- quirola@yahoo.es	COLINAS DEL SUR
PASTRANO MORENO MONICA	1709046062	09814564 50		SANTA ROSA III
BASANTES LASINQUIZA WILLIAN	0502425077	09856139 85		SAN GREGORIO
CARRILLO FLORES HUGO	1703801152	09874740 25		EL GIRON
VILLAGOMEZ HERRERA WILMA	1711724599	3046187		SAN LUIS
ANTAMBA ANTAMBA MARIA	1704847431	09844200 65		SANTA ROSA IV
LUCERO ANGEL TEODORO	1900127497	09970414 93		BUENA VENTURA ALTA
ALARCON MATILDE CENAIDA	0201118866	3035990		NUEVO AMANECER 2
ALCIVAR RODRIGUEZ YORLIN	0915223911	09973233 32		SANTA CLARA I
ENRIQUEZ ANA LUCIA	1001779774	09986962 06		TRANSITO ALTO

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

Los representantes designados por la Asamblea parroquial de CHILLOGALLO deberán cumplir lo determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 102 y su Reglamento Vigente, especialmente lo determinado en el Art. 34 del reglamento.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

  
Alfonso Muñoz Peñaherrera  
ADMINISTRADOR ZONAL

  
SR./SRA. PASTRANO MORENO  
MONICA  
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL

  
SR./SRA. CARRILLO FLORES HUGO  
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL


  
SR./SRA. ANTAMBA ANTAMBA  
MARIA  
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL

  
SR./SRA. ALARCON MATILDE  
CENAI DA  
REPRESENTANTE A LA AZAMBLEA ZONAL

  
SR./SRA. ENRÍQUEZ ANA LUCIA  
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL

  
SR./SRA. QUIROLA MONTESDEOCA KLEBER  
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL

  
SR./SRA. BASANTES LASINQUIZA  
WILLIAN  
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL

  
SR./SRA. VILLAGÓMEZ HERRERA  
WILMA  
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL

  
SR./SRA. LUCERO ANGEL TEODORO  
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL

  
SR./SRA. ALCIVAR RODRIGUEZ YORLIN  
REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA ZONAL